Contrato No.	**CM-002- 2022**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**
Nit:	**800.169.265-3**
Contratista:	**APF INGENIERIA SAS**
Identificación:	**NIT 900.986.452-1**

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.169.868 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Director, según decreto de encargo 1109 de 2 de agosto de 2022 y quien en adelante se denominará **LA ESCUELA TALLER**, de una parte y por la otra, **APF INGENIERIA SAS**, identificada con **NIT 900.986.452-1**, legalmente representada por **FREDY ALEXIS AMADO PEREZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.036.199 de Bogotá, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA LLEVAR A CABO LOS CONTROLES Y MEDICIONES TOPOGRÁFICOS EN LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL EN LOS SECTORES, 1, 2 Y 4 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ETCAR, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COMODATO 2907 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ETCAR.
2) Plazo:	El plazo del contrato será hasta el 16 de octubre de 2022, a partir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Parágrafo: El plazo del contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, una vez sea suscrita la prorroga al contrato interadministrativo de comodato 2907 de 2017 entre el Ministerio de Cultura y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados 2. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato junto con el supervisor del contrato. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico verbal escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de la ETCAR. 4. Responder civil y penal tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la ley 1562 de 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información 7. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas. 8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas precontractuales, vitando dilataciones en el proceso.

4) Obligaciones específicas:	El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades, además de las implícitas en los documentos que hacen parte del proceso, y su propuesta: 1. Entregar en medio magnético toda la información recolectada en campo, plano topográfico en AutoCAD y pdf, cartera topográfica, informe topográfico de los BIC mencionados. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando los levantamientos topográficos contratados de acuerdo con las condiciones, especificaciones técnicas, contenidas en la propuesta presentada y el pliego de condiciones. 3. Presentar cronograma de actividades a realizar por Bien de Interés Cultural, a partir de ubicación y descripción de las condiciones del sitio, discriminando en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos. 4. Realizar las mediciones e informes mensuales de controles de seguimiento de las grietas y puntos en los Bic indicados. 5. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las calibraciones de los equipos a utilizar, para garantizar la calidad del levantamiento topográfico, estos resultados y certificación de calibración de los equipos deben entregarse al supervisor del contrato para dar veracidad del cumplimiento de la calidad requerida. 6. Adoptar, garantizar y responder por todas las medidas de seguridad necesarias para la prestación del servicio objeto del contrato, acorde con la normatividad vigente en la materia. 7. Suministrar y mantener el personal profesional ofrecido. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el personal o profesional propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, con previa aprobación del supervisor del contrato.
5) Obligaciones de la ETCAR:	1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DIECINEUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($89.019.497)** Incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será pagado contra factura de acuerdo a las actividades ejecutadas y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, soportada con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007), estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC. Nota: Para efectos de los desembolsos, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
7) Garantía:	para la ejecución del contrato deberá constituir una Garantía Única a favor de La Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR NIT. 800. 169.265-3. Se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria. Cualquiera sea la garantía, deberá tener los amparos de: **a)Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la

	cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b)La calidad de Servicio:** por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total de contrato y con una vigencia igual a su plazo en meses y cuatro (4) meses más. **c) Pago de salarios: prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
8) Supervisión:	La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por el Director de la ETCAR o en su defecto por la persona que él designe por escrito. En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: • Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. • Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. • Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. • Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. • Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. • Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. • Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.

Escuela Taller Cartagena de Indias (ETCAR)
Dirección: Barrio Getsemaní, Calle del Guerrero No. 29 - 64
Teléfonos: (57) 6643700
Correo electrónico: general@etcar.org
Cartagena de Indias, Colombia

11) Multas:	En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar a la ETCAR, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 1% del valor del Contrato por cada día de retardo, y hasta por veinte días calendarios. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto LA ETCAR adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por LA ETCAR al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.
12) Cláusula penal:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a pagar a La ETCAR, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a La ETCAR, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
13) Documentos integrantes del contrato:	Constituyen documentos del contrato el Estudio Previo, los Pliegos de condiciones, adendas, el cdp y crp respectivos, la propuesta y demás documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía.
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA TALLER ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del CONTRATISTA.
16) Notificaciones:	Al contratista en la siguiente dirección: Bogotá CR 58 NO. 138 40 INT 5 OF 903, APFINGENIERIASAS@GMAIL.COM. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato y a los correos: Direccciongeneral@gmail.com contratacion@etcar.org

ANEXO TECNICO

Las actividades a ejecutar son las siguientes:

Identificación del Bien	Descripción	Periodicidad
Cortina entre los baluartes de San Pedro Mártir, hasta la rampa del Baluarte de san Lucas; lo anterior incluye las bocas de paz y concordia y la boca de Santa Catalina.	Levantamiento planimétrico y altimétrico.	Única vez
Cortina de muralla del Boquetillo.	Levantamiento planimétrico y altimétrico.	Única vez
Baluarte de La Merced.	Levantamiento planimétrico y altimétrico	Única vez
Plataforma de Ballestas.	Levantamiento planimétrico y altimétrico	Única vez
Baluarte menor de San Carlos.	Levantamiento planimétrico y altimétrico	Única vez
Cortina entre Baluarte Menor de San Carlos y Baluarte de la Cruz (murallita del Diablo).	Levantamiento planimétrico y altimétrico	Única vez
Baluarte de la Cruz	Levantamiento planimétrico y altimétrico	Única vez
Cortina entre los Baluartes de Santo Domingo y Baluarte de Santiago Apóstol.	Levantamiento planimétrico y altimétrico	Única vez
Baluarte de Santiago Apóstol.	Levantamiento planimétrico y altimétrico	Única vez
Muralla comprendido entre la Puerta de Paz y Concordia y la	Medición vertical y horizontal con equipo de topografía.	3 mediciones

Escuela Taller Cartagena de Indias (ETCAR)
Dirección: Barrio Getsemaní, Calle del Guerrero No. 29 - 64
Teléfonos: (57) 6643700
Correo electrónico: general@etcar.org
Cartagena de Indias, Colombia

rampa del baluarte San Lucas, en los 7 puntos ya establecidos.		
Baterías Castillo de San Felipe de Barajas	Medición de lesiones identificadas	3 mediciones
Fuerte de San Fernando	Medición de lesiones identificadas	3 mediciones
Fuerte de San José	Medición de lesiones identificadas	3 mediciones

Medición de lesiones: monitoreo a lesiones evidentes en los muros, que pueden ser fisuras de 0 a 2 mm; grietas de 2 a 5 mm y fracturas cuando pasan de 1cm.

Levantamiento planimétrico y altimétrico: Medidas en Planta y en alzado de la estructura muraria.

Medición vertical y horizontal: monitoreo de la verticalidad y horizontalidad del lienzo de muralla comprendido entre la Puerta de Paz y Concordia y la rampa del baluarte San Lucas, en los 7 puntos ya establecidos; de tal manera que se puede verificar su estabilidad.

Nota 1: Para todos los casos se debe entregar informes de mediciones.

Nota 2: Realizar mediciones y entregar informes de acuerdo a la periodicidad establecida por la entidad.

Nota 3: Entregar levantamiento planimétrico y altimétrico de los BIC señalados.

Escuela Taller Cartagena de Indias (ETCAR)
Dirección: Barrio Getsemaní, Calle del Guerrero No. 29 - 64
Teléfonos: (57) 6643700
Correo electrónico: general@etcar.org
Cartagena de Indias, Colombia